



## COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 28 de NOVIEMBRE de 2.019.-

### ORDENANZA COMUNAL Nº 3755/2019

#### VISTO:

La necesidad de regularizar la deuda que mantienen con la Comuna de Sauce Viejo la firma AMX Argentina SA en concepto de tasa por habilitación y tasa de verificación por la estructura portante de antena que posee en la localidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que el monto a cobrar en concepto de Tasa por Habilitación se encuentra normado normado por la Ordenanza Comunal Nº 3.747 de fecha 12 de Noviembre de 2.019 por medio de la cuál se regula el régimen tributario en cuanto concierne a la habilitación de estructuras portantes de antenas de comunicaciones, telecomunicaciones y otras similares; Mientras que lo acordado en concepto de Tasa de Verificación anual por el emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de Telecomunicaciones Móviles y Otras, surge de lo acordado entre las firmas deudora y Servicios Comunales SA - gestora de cobro por parte de ésta Comuna, según Ord. Comunal Nº 3207/16 - correspondiente a los períodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y que no respetan las sumas oportunamente previstas en las respectivas Ordenanzas Tributarias de cada uno períodos citados, como así también no contempla sumas resarcitorias alguna por los pagos efectuados fuera de término. Que desde la Comuna se ha procurado el cobro a través de diversas actuaciones, tales como notificaciones y resoluciones.-

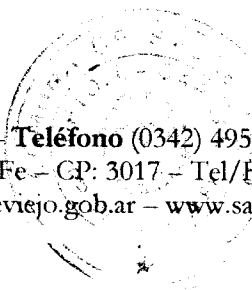
Que la suscripción de dicho Convenio de Pago acuerdo resulta importante desde el punto de vista financiero para la Comuna, habida cuenta que la empresa accede a ingresar la tasa por habilitación y las tasas de verificación.-

Que en el caso de la Tasa de Habilitación se conviene un pago por única vez por la suma de \$ 100.000.- y por la Tasa de Verificación se acuerda regularizar la deuda desde el año 2.015 por \$ 67.000.-; 2.016 por \$ 67.000.-; por el año 2.017 \$ 66.000.-; por el año 2.018 \$ 80.000.- y por el año 2.019 \$ 104.000;

Que a los fines de posibilitar el acuerdo se conviene que las firmas ingresen en concepto de Tasa de Verificación por cada periodo anual que se regulariza, un monto inferior al normado por la respectivas Ordenanzas Tributarias de cada ejercicio fiscal, no así la Tasa por Habilitación que se abona de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza Comunal Nº 3.747/19;

Que cabe dejar debidamente aclarado que el acuerdo refiere a lo que estuvo en discusión como deuda correspondiente a periodos anteriores, al año 2.019, y lo concerniente a la Tasa por Habilitación respectiva.-

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409  
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065  
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



**////////// Ordenanza Comunal Nº 3755/19**

Que con ello se persigue evitar la judicialización de posibles reclamos conciliatorio que se propicia aprobar por medio de la presente Ordenanza;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por todo ello:

**LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO1.-** Apruébese el Acuerdo de Pago formalizado entre la Comuna de Sauce Viejo representada por su Presidente Comunal Pedro Damián Uliambre - DNI Nº 20.091.480 y la firma AMX Argentina S.A CUIT Nº 30-66328849-7, con domicilio en Avda. de Mayo 878 C.A.B.A. representada por sus apoderados Sres. Daniel de Marco DNI Nº 14.008.952 y Diego Garcia Olmedo DNI Nº 28.178.817, el que forma parte de la presente como Anexo I, relacionado con la regularización de la deuda que en concepto de Tasa por Habilitación y Tasas de Verificación mantiene la firma con la Comuna, por la única estructura portante de antenas que posee en la localidad, ubicada en Ruta Nacional Nº 11 – Km. 447.-.

**ARTICULO 2.-** Apruébese el Convenio de Pago formalizado entre la Comuna de Sauce Viejo, representada por su Presidente Comunal Pedro Damián Uliambre y La firma AMX Argentina SA, CUIT Nº 30-66328849-7, representada por sus apoderados mencionados en el artículo precedente, el que forma parte de la presente como Anexo I, relacionado con la regularización de la deuda que en concepto de Tasa por Habilitación – Año 2.019 – por \$ 100.000.-y las Tasas de Verificación e Inspección desde el Año 2.015 por \$ 67.000.-; Año 2.016 por \$ 67.000.-; por el Año 2.017 \$ 66.000.-; por el Año 2.018 \$ 80.000.- y por el Año 2.019 \$ 104.000 mantiene la firma AMX Argentina SA para con la Comuna de Sauce Viejo, por la estructura portante de antena que posee en la localidad.-

**ARTICULO 3.-** De forma. Bajo los artículos que anteceden, queda concluida la presente Ordenanza.

Téngase por norma comunal, publíquese y archívese.

ROSE LUIS ARANDA  
Vicepresidente  
Comuna de Sauce Viejo

JEREMIAS NESTOR F. RIOS  
Vocal 1  
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. C.P. JORGE A. BESSONART  
Secretario Administrativo  
Comuna de Sauce Viejo

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ  
tesorera  
Comuna de Sauce Viejo

**CONVENIO ENTRE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO**

**Y AMX ARGENTINA S.A.**

En la Ciudad de Sauce Viejo, Localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de noviembre de 2019; entre la **COMUNA DE SAUCE VIEJO**, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal ULIAMBRE Pedro Damián, DNI 20.091.480, con domicilio en Rivadavia 1164 - Sauce Viejo, Santa Fe. CP 3017, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "**LA COMUNA**", por una parte; y **AMX ARGENTINA S.A.** con domicilio en Avda. Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Sr. Daniel de Marco DNI 14.008.952 y el Sr. Diego Garcia Olmedo DNI 28.178.817, quienes acreditan representación con copia de poder general en adelante denominada "**CLARO**"; por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio:

**ANTECEDENTES GENERALES:** -----

- a) Que la Comuna de Sauce Viejo estableció mediante Ordenanza 3032/2014 y sus Modificatorias la aplicación de Tasas para la Instalación e Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes.-----
- b) Que AMX Argentina S.A., declara poseer en el ejido de Sauce Viejo 1 (una) estructuras portantes de antenas con sus equipos complementarios e infraestructuras asociadas a fin de prestar servicios de telecomunicaciones en el marco de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-----

En virtud de lo expuesto las partes ACUERDAN el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Al sólo efecto conciliatorio, y sin reconocimiento alguno de hechos ni derechos, **LAS PARTES** fijan en la suma total y final de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 484.000,00 PESOS)** el importe total a abonar en concepto de, "TASA POR LA HABILITACION

EDGAR ARIEL LOPEZ  
ESCRIBANO  
TITULAR FIDEL. N° 721  
SANTA FE

Página - 1 - de 5

PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo



(CONSTRUCCION Y REGISTRACION) DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS” y “TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS” y/o cualquier otro tributo que pudiere gravar a las mismas, correspondiente al periodos fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a fin de dar por concluidas cualquier actuaci3n judicial y administrativa entre **LA MUNICIPALIDAD** y **CLARO** referente a las instalaciones portantes de antenas y sus elementos complementarios de telecomunicaciones ubicados en todo el partido de dicha Comuna y que se detallan en la Cl3usula Segunda.-----

EDGAR ARIEL  
ESCRIBA  
TITULAR REG  
SANTA

**CL3USULA SEGUNDA:** Se fijan como instalaciones de **CLARO**, comprendidas en el presente acuerdo, aquellas ubicadas a la fecha dentro del Ejido de Sauce Viejo conformidad al siguiente detalle:

| Cell Id | Nuevo Cell Id | Nombre      | Latitud    | Longitud   | Direccion               |
|---------|---------------|-------------|------------|------------|-------------------------|
| SF209   | SF00209       | Sauce Viejo | -31.772889 | -60.842359 | Ruta Nacional 11 Km 447 |

**CL3USULA TERCERA:** Una vez firmado el presente convenio, **CLARO** pagar3 - con los alcances fijados en la cl3usula primera - la suma indicada y **LA COMUNA** acepta percibir dicho importe por todo concepto.-----

**CL3USULA CUARTA** **CLARO**, se compromete a abonar la suma detallada en la cl3usula primera, dentro de los 5 (cinco) d3as de firmado el convenio. El mencionado pago se efectuar3 mediante transferencia electr3nica a la Cuenta Corriente de titularidad de la Comuna de Sauce Viejo, abierta en la Sucursal local del Banco de la Provincia de Santa Fe SA, identificada con el n3mero 506-1957/08, CBU 3300506315060001957080, CUIT 30-67835760-6. Una vez acreditada dicha suma, servir3 de carta de pago.-----



**CLÁUSULA QUINTA:** LA COMUNA declara que con el fiel cumplimiento del presente convenio y lo abonado por CLARO no tiene nada más que reclamar por ningún concepto respecto de los tributos y períodos mencionados en el presente convenio, ni por intereses compensatorios y/o punitivos, ni por las multas determinadas administrativamente y/o cláusulas penales y/o recargos y/o actualización y/o cualquier otro concepto de cualquier naturaleza que pudieran corresponder a LA COMUNA.-----

**CLAUSULA SEXTA:** LA COMUNA extenderá formal recibo por el importe cancelado por CLARO y emitirá libre deuda por los períodos correspondientes en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la acreditación del pago efectuado.-----

EDGAR ARIEL LOPEZ  
ESCRIBANO  
TITULAR REG. N° 721  
SANTA FE

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA COMUNA deja constancia que una vez íntegramente cumplido por CLARO a lo establecido en el Decreto 633/12 (t.o. por Decreto 455/2013), procederá a otorgar la habilitación definitiva de la referida estructura en forma definitiva sin necesidad de otro pago adicional más que el acordado en concepto de factibilidad y habilitación. A tal fin, la Comuna procederá a emitir los correspondientes actos administrativos que así lo dispongan oportunamente.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Hasta tanto ambas partes cumplan con los requisitos específicos determinados en la cláusula séptima, todas las instalaciones enumeradas en el **CLAUSULA SEGUNDA**, se encuentran autorizadas por LA COMUNA en cuanto a su lugar de emplazamiento y continuarán en pleno funcionamiento y sin restricción de acceso por parte de CLARO a los efectos de la efectiva prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** LAS PARTES dejan expresa constancia que la presente transacción ha sido acordada con la finalidad de dar por terminado el conflicto suscitado respecto de las tasas y períodos fiscales mencionados en la cláusula primera.-

EDGAR ARIEL LOPEZ  
ESCRIBANO  
TITULAR REG. N° 721  
SANTA FE

Página - 3 - de 5

PEDRO D. ULMAHRE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo



**CLAUSULA DECIMA:** CLARO Y LA COMUNA se comprometen a prestar desistimiento y poner fin a todos los reclamos administrativos y/o judiciales iniciados ante cualquier fuero provincial o federal en relación: 1) Con las estructuras portantes de antenas instaladas por la empresa en jurisdicción de LA COMUNA; 2) Con las "TASA POR LA HABILITACION (CONSTRUCCION Y REGISTRACION) DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS" y "TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS", reclamadas por LA COMUNA que se refieran al período fiscal o años incluidos en este convenio. LA COMUNA, se abstendrá en el futuro de realizar reclamo alguno a CLARO por los tributos objeto del presente acuerdo por los periodos involucrados en el mismo.-----

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:** LA COMUNA expresa que los tributos en cuestión gravan en forma exclusiva y excluyente las estructuras portantes de antenas y sus instalaciones complementarias en su totalidad como obra civil, quedando excluidos los elementos utilizados por CLARO para la prestación de los servicios de telecomunicaciones (antenas y equipos de transmisión) de cualquier gravamen.-----

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** Se deja constancia que el Sr. Presidente Comunal suscribe el presente conforme la facultad que expresamente le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58. -----

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** IMPUESTO DE SELLOS A efectos de determinar la base imponible total para el cálculo del Impuesto de Sellos, la misma se estima en PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 484.000,00 PESOS) más impuestos, asignable en su totalidad a la jurisdicción donde se suscribe el presente Acuerdo (Provincia de Santa Fe). El impuesto será soportado e



En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

EDGAR  
E  
TITU  
ORIBAND  
R REG. No 127  
SANTA FE

PEDRO DANIEL LLANES  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo

Calificación en hoja N° P.C.E.T.S.19  
y Fe 28/Jul-93 Acta N° 80 - Folio N° 817

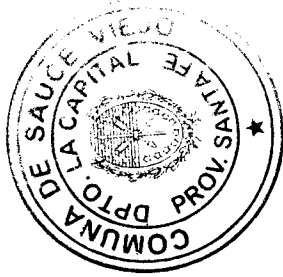
EDGAR ARIEL LOPEZ  
ESCRIBANO  
TITULAR REG. N.º 721  
SANTA FE



|          |             |               |                 |        |                   |
|----------|-------------|---------------|-----------------|--------|-------------------|
| SANTA FE | SAUCE VIEJO | AMX ARGENTINA | HABILITACION    | TRANSF | 100.000,00        |
| SANTA FE | SAUCE VIEJO | AMX ARGENTINA | INSPECCION 2015 | TRANSF | 67.000,00         |
| SANTA FE | SAUCE VIEJO | AMX ARGENTINA | INSPECCION 2016 | TRANSF | 67.000,00         |
| SANTA FE | SAUCE VIEJO | AMX ARGENTINA | INSPECCION 2017 | TRANSF | 66.000,00         |
| SANTA FE | SAUCE VIEJO | AMX ARGENTINA | INSPECCION 2018 | TRANSF | 80.000,00         |
| SANTA FE | SAUCE VIEJO | AMX ARGENTINA | INSPECCION 2019 | TRANSF | 104.000,00        |
|          |             |               |                 |        | <u>484.000,00</u> |

PEDRO DALLAVALLE  
Presidente  
Comuna de Sauce Viejo

RÓMINA ANDREA RODRIGUEZ  
tesorera  
Comuna de Sauce Viejo



Dr. C. P. JORGE A. BESSONART  
Secretario Administrativo  
Comuna de Sauce Viejo

ROSE LUIS GARCIA  
Secretario de Hacienda  
Comuna de Sauce Viejo

REMIAS NESTOR F. RIOS  
Vocal 1  
MUNA DE SAUCE VIEJO